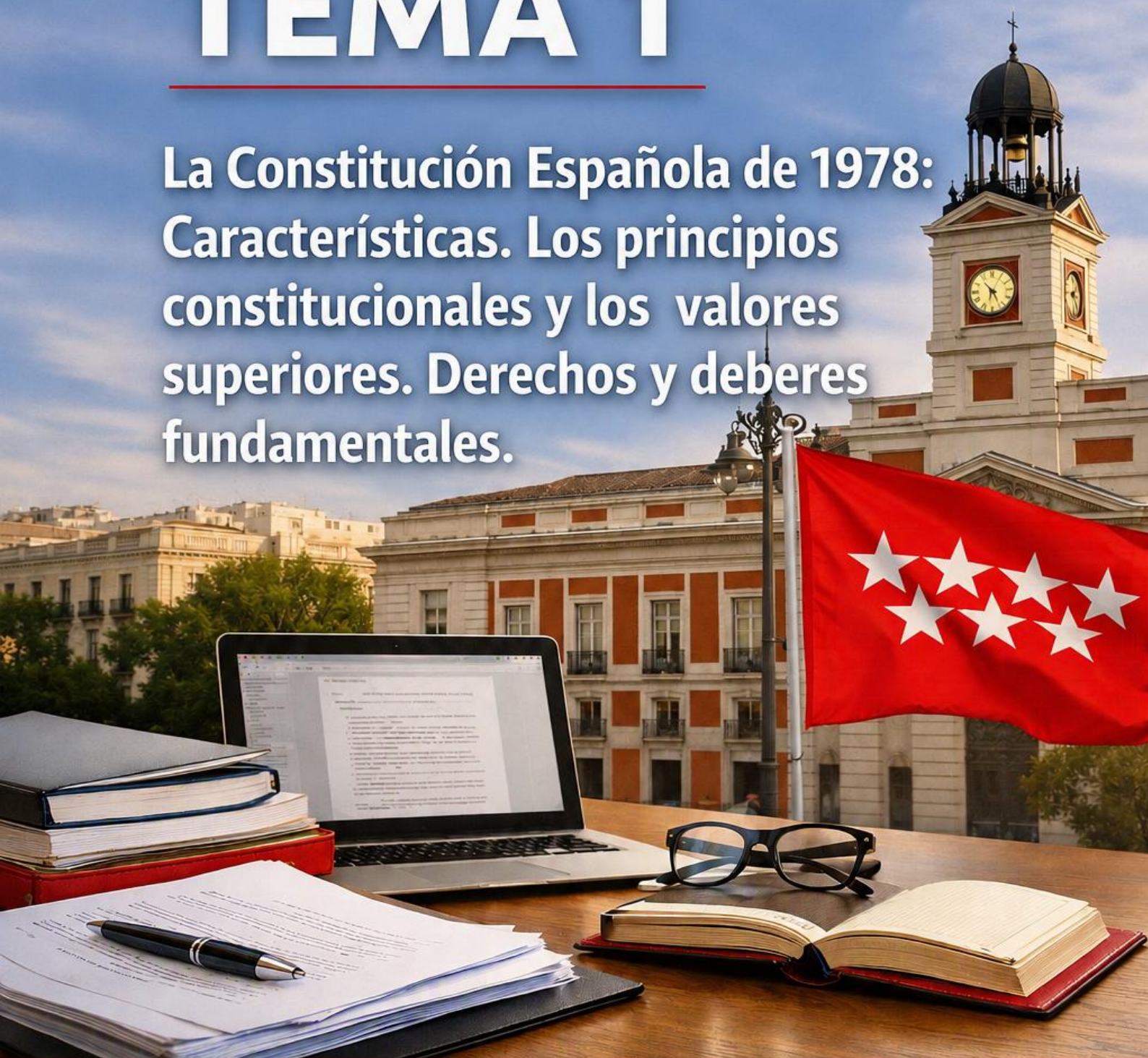


# TEMARIO

## TEMA 1

La Constitución Española de 1978:  
Características. Los principios  
constitucionales y los valores  
superiores. Derechos y deberes  
fundamentales.



ORDEN 1628/2026, de 25 de junio

## TEMA 1 — ACCESO LIBRE

---

### **La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.**

*Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid. Orden 1628/2026, de 25 de junio.*

Material de estudio. Versión normativa de referencia: Constitución Española consolidada por el BOE con última actualización publicada el 20 de mayo de 2026.

## 1. Enfoque del tema y qué debe dominarse

Este tema concentra la base constitucional del ordenamiento jurídico español. En una oposición tipo test no basta con comprender el sentido general de la Constitución: es necesario reconocer formulaciones literales, distinguir categorías de derechos, identificar qué garantías corresponden a cada grupo y saber qué derechos pueden suspenderse y bajo qué condiciones. El estudio debe combinar visión sistemática y memoria precisa.

| Bloque                             | Qué hay que dominar                                                                                                                                                    |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Características de la Constitución | Origen, posición normativa, rigidez, extensión, estructura y rasgos políticos-jurídicos.                                                                               |
| Principios y valores               | Estado social y democrático de Derecho, soberanía, Monarquía parlamentaria, unidad/autonomía/solidaridad, legalidad, jerarquía, seguridad jurídica y demás principios. |
| Derechos y deberes                 | Estructura del Título I, contenido de cada capítulo y nivel de protección de cada derecho.                                                                             |
| Garantías                          | Reserva de ley, contenido esencial, tutela judicial preferente y sumaria, amparo, Defensor del Pueblo y control de constitucionalidad.                                 |
| Suspensión                         | Suspensión general vinculada a estados de excepción o sitio y suspensión individual en investigaciones de terrorismo en los términos constitucionales.                 |

## 2. La Constitución Española de 1978: origen y características

La Constitución Española fue aprobada por las Cortes Generales, ratificada por referéndum el 6 de diciembre de 1978, sancionada por el Rey el 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre y entró en vigor el mismo día de su publicación. Supone la norma jurídica suprema del Estado y vincula tanto a los ciudadanos como a los poderes públicos.

### 2.1. Características esenciales

| Característica | Significado para examen |
|----------------|-------------------------|
|----------------|-------------------------|

|                            |                                                                                                                                                   |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escrita y codificada       | Sus normas básicas se reúnen en un texto constitucional formal.                                                                                   |
| Extensa                    | Contiene 169 artículos, además de preámbulo y disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final.                                       |
| Rígida                     | Su reforma exige procedimientos más exigentes que los de la legislación ordinaria; existen procedimiento ordinario y agravado.                    |
| Consensuada                | Su elaboración respondió a un amplio acuerdo político durante la transición democrática.                                                          |
| Normativa                  | No es una mera declaración política: es Derecho aplicable y vincula a poderes públicos y ciudadanía.                                              |
| Suprema                    | Todas las normas y actos del poder público deben respetarla; el Tribunal Constitucional controla la constitucionalidad en los términos previstos. |
| Democrática                | La soberanía nacional reside en el pueblo español y los poderes del Estado emanan de él.                                                          |
| Monárquica y parlamentaria | La forma política del Estado es la Monarquía parlamentaria.                                                                                       |
| Autonómica                 | Reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones dentro de la unidad de la Nación española.                            |
| Social                     | Impone a los poderes públicos una función activa para hacer reales y efectivas la libertad y la igualdad.                                         |

## 2.2. Estructura constitucional

La Constitución se ordena en una parte dogmática y una parte orgánica. La primera contiene los principios básicos y el estatuto de derechos y deberes; la segunda regula los principales órganos constitucionales, la organización territorial, la economía y hacienda, el Tribunal Constitucional y la reforma constitucional.

| Elemento                      | Contenido                                                                                                                           |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Preámbulo                     | Expone finalidades y valores políticos inspiradores; tiene relevancia interpretativa.                                               |
| Título Preliminar (arts. 1-9) | Principios estructurales del Estado.                                                                                                |
| Título I (arts. 10-55)        | Derechos y deberes fundamentales.                                                                                                   |
| Títulos II a IX               | Corona, Cortes, Gobierno, relaciones Gobierno-Cortes, Poder Judicial, economía, organización territorial y Tribunal Constitucional. |
| Título X (arts. 166-169)      | Reforma constitucional.                                                                                                             |
| Disposiciones                 | 4 adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 final.                                                                             |

### 3. Principios constitucionales y valores superiores

#### Artículo 1 de la Constitución Española

##### Texto literal

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

##### Explicación orientada a examen

El artículo 1 reúne cuatro ideas de máxima rentabilidad en examen. Define el modelo de Estado, enumera de manera cerrada los valores superiores, atribuye la soberanía al pueblo español y determina la forma política. Es frecuente que las preguntas alteren un valor, sustituyan «pueblo español» por otro sujeto o confundan Monarquía parlamentaria con forma de Estado.

##### Claves de memorización

- Estado: social y democrático de Derecho.
- Valores superiores: libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.

- Soberanía nacional: pueblo español.
- Forma política: Monarquía parlamentaria.

## Artículo 2 de la Constitución Española

### Texto literal

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

### Explicación orientada a examen

Este precepto articula simultáneamente tres principios: unidad, autonomía y solidaridad. No deben estudiarse como principios incompatibles, sino como elementos constitucionalmente coordinados.

### Claves de memorización

- Unidad de la Nación española.
- Derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones.
- Solidaridad entre todas ellas.

### 3.1. Otros principios del Título Preliminar

| Artículo | Materia            | Clave                                                                                                                                                             |
|----------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3        | Lenguas            | Castellano: lengua oficial del Estado; deber de conocerla y derecho a usarla. Las demás lenguas pueden ser oficiales en sus Comunidades conforme a los Estatutos. |
| 4        | Bandera            | Bandera de España y posibilidad de banderas propias de las Comunidades Autónomas junto a la española.                                                             |
| 5        | Capital            | La capital del Estado es la villa de Madrid.                                                                                                                      |
| 6        | Partidos políticos | Expresan pluralismo político, concurren a formación y                                                                                                             |

|   |                                                    |                                                                                                                    |
|---|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                    | manifestación de voluntad popular; estructura y funcionamiento democráticos.                                       |
| 7 | Sindicatos y asociaciones empresariales            | Contribuyen a defensa y promoción de intereses económicos y sociales; estructura y funcionamiento democráticos.    |
| 8 | Fuerzas Armadas                                    | Garantizan soberanía e independencia de España, defienden integridad territorial y ordenamiento constitucional.    |
| 9 | Sujeción al ordenamiento y principios de legalidad | Vinculación de ciudadanos y poderes públicos, mandato promocional de libertad e igualdad y garantías del art. 9.3. |

### Artículo 9 de la Constitución Española

#### Texto literal

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

## Explicación orientada a examen

El artículo 9 es central para comprender el Estado de Derecho. El apartado 1 formula sujeción general al ordenamiento; el apartado 2 contiene un mandato de actuación positiva dirigido a los poderes públicos; el apartado 3 enumera garantías del ordenamiento.

### Claves de memorización

- Art. 9.1: sujeción a Constitución y resto del ordenamiento.
- Art. 9.2: libertad e igualdad reales y efectivas; remoción de obstáculos; participación.
- Art. 9.3: legalidad, jerarquía, publicidad, irretroactividad en los términos indicados, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad.

### 3.2. Valores superiores y principios: no confundir

| Categoría                             | Elementos                                                                                                                                        |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valores superiores (art. 1.1)         | Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.                                                                                              |
| Principios estructurales (arts. 1-2)  | Estado social y democrático de Derecho; soberanía popular; Monarquía parlamentaria; unidad, autonomía y solidaridad.                             |
| Garantías del ordenamiento (art. 9.3) | Legalidad, jerarquía normativa, publicidad, irretroactividad delimitada, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad. |

## 4. Derechos y deberes fundamentales: estructura del Título I

El Título I comprende los artículos 10 a 55. Su estructura es esencial porque el nivel de garantía no depende sólo del contenido material del derecho, sino también de su ubicación constitucional. Para examen, conviene memorizar cada capítulo, sus artículos y el régimen de protección asociado.

| Parte del Título I | Artículos | Contenido                                                                                            |
|--------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Art. 10            | 10        | Dignidad de la persona e interpretación conforme a instrumentos internacionales de derechos humanos. |
| Capítulo I         | 11-13     | Españoles y extranjeros.                                                                             |
| Capítulo II        | 14-38     | Derechos y libertades.                                                                               |

|                         |       |                                                        |
|-------------------------|-------|--------------------------------------------------------|
| Sección 1. <sup>a</sup> | 15-29 | Derechos fundamentales y libertades públicas.          |
| Sección 2. <sup>a</sup> | 30-38 | Derechos y deberes de los ciudadanos.                  |
| Capítulo III            | 39-52 | Principios rectores de la política social y económica. |
| Capítulo IV             | 53-54 | Garantías de las libertades y derechos fundamentales.  |
| Capítulo V              | 55    | Suspensión de los derechos y libertades.               |

### Artículo 10 de la Constitución Española

#### Texto literal

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

#### Explicación orientada a examen

El artículo 10 actúa como pórtico del Título I. La dignidad de la persona es fundamento del orden político y de la paz social, y el apartado 2 contiene una regla interpretativa obligada para los derechos fundamentales.

#### Claves de memorización

- Dignidad, derechos inviolables, libre desarrollo, respeto a la ley y a los derechos ajenos.
- Interpretación conforme a Declaración Universal y tratados/acuerdos ratificados por España.

### 5. Capítulo I: españoles y extranjeros (arts. 11-13)

| Artículo | Contenido esencial    | Punto típico de examen   |
|----------|-----------------------|--------------------------|
| 11       | Nacionalidad española | Ningún español de origen |

|    |                 |                                                                                                                       |
|----|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                 | puede ser privado de su nacionalidad; posibilidad de tratados de doble nacionalidad.                                  |
| 12 | Mayoría de edad | Los españoles son mayores de edad a los 18 años.                                                                      |
| 13 | Extranjeros     | Gozan de libertades públicas en los términos de tratados y ley; reglas especiales sobre art. 23, extradición y asilo. |

Especial atención al artículo 13.2: los derechos del artículo 23 corresponden en principio a los españoles, con la excepción constitucional relativa al sufragio activo y pasivo en elecciones municipales cuando pueda establecerse por tratado o ley, atendiendo a criterios de reciprocidad.

## 6. Capítulo II: derechos y libertades

### Artículo 14 de la Constitución Española

#### Texto literal

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### Explicación orientada a examen

El artículo 14 es un precepto autónomo situado antes de las dos secciones del Capítulo II. Tiene protección reforzada por el artículo 53.2. La enumeración de causas de discriminación no es cerrada porque termina con una cláusula general.

#### Claves de memorización

- Igualdad ante la ley.
- Causas expresas: nacimiento, raza, sexo, religión y opinión.
- Cláusula abierta: cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Tutela preferente y sumaria y recurso de amparo.

### 6.1. Sección 1.ª: derechos fundamentales y libertades públicas (arts. 15-29)

| Artículo | Derecho / libertad | Claves de estudio |
|----------|--------------------|-------------------|
|----------|--------------------|-------------------|

|    |                                                             |                                                                                                                                               |
|----|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 | Vida e integridad física y moral                            | Prohibición de tortura y penas o tratos inhumanos o degradantes.                                                                              |
| 16 | Libertad ideológica, religiosa y de culto                   | Sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el orden público protegido por ley; ninguna confesión tiene carácter estatal. |
| 17 | Libertad y seguridad                                        | Detención preventiva limitada; información de derechos; habeas corpus.                                                                        |
| 18 | Honor, intimidad, propia imagen, domicilio y comunicaciones | Inviolabilidad del domicilio; secreto de comunicaciones; límites al uso de informática para proteger derechos.                                |
| 19 | Residencia y circulación                                    | Elegir residencia, circular y entrar/salir de España en los términos constitucionales.                                                        |
| 20 | Expresión e información                                     | Libertad de expresión, creación, cátedra e información veraz; prohibición de censura previa.                                                  |
| 21 | Reunión                                                     | Pacífica y sin armas; no necesita autorización previa; reglas para lugares de tránsito y manifestaciones.                                     |
| 22 | Asociación                                                  | Illegales las asociaciones con fines o medios delictivos; prohibición de secretas y paramilitares.                                            |
| 23 | Participación política y acceso a cargos                    | Participación directa o mediante representantes y acceso en igualdad a funciones/cargos públicos.                                             |

|    |                                |                                                                                                      |
|----|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24 | Tutela judicial efectiva       | Juez ordinario predeterminado, defensa, prueba, proceso con garantías, presunción de inocencia, etc. |
| 25 | Legalidad penal y sancionadora | Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones no tipificadas cuando se produjeron. |
| 26 | Tribunales de Honor            | Prohibidos en Administración civil y organizaciones profesionales.                                   |
| 27 | Educación                      | Derecho a la educación y libertad de enseñanza; enseñanza básica obligatoria y gratuita.             |
| 28 | Libertad sindical y huelga     | Contenido y límites constitucionales.                                                                |
| 29 | Petición                       | Derecho de petición individual y colectiva por escrito; Fuerzas Armadas con régimen específico.      |

## Artículo 23 de la Constitución Española

### Texto literal

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

### Explicación orientada a examen

Para una oposición de acceso al empleo público, el apartado 2 es especialmente relevante. El artículo garantiza igualdad en el acceso a funciones y cargos públicos, mientras que el artículo 103.3 añade los principios de mérito y capacidad para la función pública.

**Claves de memorización**

- Participación directa o mediante representantes.
- Representantes elegidos periódicamente por sufragio universal.
- Acceso a funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad y con los requisitos legales.

**6.2. Sección 2.ª: derechos y deberes de los ciudadanos (arts. 30-38)**

| Artículo | Materia                | Clave                                                                                                                                   |
|----------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30       | Defensa de España      | Derecho y deber; obligaciones militares y objeción de conciencia en los términos legales; deberes en grave riesgo/catástrofe/calamidad. |
| 31       | Sistema tributario     | Todos contribuyen según capacidad económica; sistema justo inspirado en igualdad y progresividad, sin alcance confiscatorio.            |
| 32       | Matrimonio             | Derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.                                                        |
| 33       | Propiedad y herencia   | Reconocidos; función social delimita contenido; expropiación por causa justificada con indemnización y conforme a ley.                  |
| 34       | Fundación              | Derecho de fundación para fines de interés general.                                                                                     |
| 35       | Trabajo                | Deber y derecho al trabajo; libre elección, promoción y remuneración suficiente sin discriminación por sexo.                            |
| 36       | Colegios profesionales | Ley regula peculiaridades y ejercicio de profesiones tituladas; estructura y                                                            |

|    |                                             |                                                                                                                  |
|----|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                             | funcionamiento democráticos.                                                                                     |
| 37 | Negociación colectiva y conflicto colectivo | Garantía de negociación colectiva laboral y fuerza vinculante de convenios; medidas de conflicto colectivo.      |
| 38 | Libertad de empresa                         | Reconocida en marco de economía de mercado; poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y productividad. |

## 7. Capítulo III: principios rectores de la política social y económica (arts. 39-52)

Los principios rectores informan la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. No tienen el mismo sistema de tutela directa que los derechos del artículo 14 y de la Sección 1.<sup>ª</sup>. Sólo pueden alegarse ante la jurisdicción ordinaria conforme a lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

| Artículo | Materia principal                                                                                                          |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 39       | Familia, hijos y madres; protección integral de los hijos.                                                                 |
| 40       | Progreso social y económico, distribución de renta, pleno empleo, formación y seguridad e higiene en el trabajo, descanso. |
| 41       | Régimen público de Seguridad Social.                                                                                       |
| 42       | Protección de trabajadores españoles en el extranjero y orientación hacia su retorno.                                      |
| 43       | Protección de la salud; salud pública; educación física, deporte y ocio.                                                   |
| 44       | Acceso a la cultura; promoción de ciencia e investigación.                                                                 |
| 45       | Medio ambiente adecuado y deber de conservarlo.                                                                            |
| 46       | Patrimonio histórico, cultural y artístico.                                                                                |

|    |                                                                                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 47 | Vivienda digna y adecuada; utilización del suelo contra especulación.                                                                                   |
| 48 | Participación libre y eficaz de la juventud.                                                                                                            |
| 49 | Derechos de las personas con discapacidad, autonomía personal, inclusión social y accesibilidad en los términos de la redacción constitucional vigente. |
| 50 | Pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas; bienestar de mayores.                                                                                |
| 51 | Defensa de consumidores y usuarios.                                                                                                                     |
| 52 | Organizaciones profesionales para defensa de intereses económicos; estructura y funcionamiento democráticos.                                            |

## 8. Garantías de derechos y libertades

El sistema constitucional de garantías es escalonado. El nivel máximo corresponde al artículo 14 y a los derechos de la Sección 1.ª del Capítulo II. Los derechos de la Sección 2.ª también vinculan a los poderes públicos y gozan de reserva de ley y respeto al contenido esencial, pero no se incluyen, por regla general, en el recurso de amparo constitucional. Los principios rectores del Capítulo III tienen el régimen del artículo 53.3.

### Artículo 53 de la Constitución Española

#### Texto literal

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

### **Explicación orientada a examen**

El artículo 53 es probablemente el precepto más importante del tema para clasificar garantías. El apartado 1 afecta al Capítulo II; el apartado 2 establece protección reforzada para el artículo 14 y la Sección 1.ª; el apartado 3 fija el régimen de los principios rectores.

### **Claves de memorización**

- Capítulo II: vinculación a poderes públicos + regulación por ley respetando contenido esencial.
- Art. 14 + Sección 1.ª: tutela judicial preferente y sumaria + recurso de amparo.
- Objeción de conciencia del art. 30: también amparo.
- Capítulo III: informa legislación, práctica judicial y actuación de poderes públicos; alegación según leyes de desarrollo.

## **Artículo 54 de la Constitución Española**

### **Texto literal**

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

### **Explicación orientada a examen**

El Defensor del Pueblo es una garantía institucional. No pertenece al Poder Judicial ni al Gobierno: es alto comisionado de las Cortes Generales y supervisa la actividad de la Administración para la defensa de los derechos del Título I.

### **Claves de memorización**

- Regulación mediante ley orgánica.
- Alto comisionado de las Cortes Generales.
- Designado por las Cortes Generales.
- Defensa de los derechos del Título I.
- Supervisión de la actividad de la Administración y rendición de cuentas a las Cortes.

### 8.1. Cuadro general de garantías

| Derechos / principios             | Reserva de ley y contenido esencial | Tutela preferente y sumaria | Amparo constitucional                                                            |
|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 14                       | Sí                                  | Sí                          | Sí                                                                               |
| Sección 1.ª (arts. 15-29)         | Sí                                  | Sí                          | Sí                                                                               |
| Sección 2.ª (arts. 30-38)         | Sí                                  | No por el art. 53.2         | No por regla general; excepción indicada para objeción de conciencia del art. 30 |
| Principios rectores (arts. 39-52) | Régimen del art. 53.3               | No                          | No                                                                               |

### 8.2. Reserva de ley orgánica

El artículo 81.1 de la Constitución reserva a ley orgánica, entre otras materias, el desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Para el examen conviene distinguir entre la reserva general de ley del artículo 53.1 para los derechos del Capítulo II y la reserva de ley orgánica para el desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas.

| Concepto                       | Regla                                                                                                                       |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley ordinaria / reserva de ley | El ejercicio de los derechos y libertades del Capítulo II sólo puede regularse por ley, respetando el contenido esencial.   |
| Ley orgánica                   | Se exige para el desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas en el ámbito constitucionalmente reservado. |
| Contenido esencial             | Límite al legislador: no puede vaciar o desnaturalizar el derecho.                                                          |

## 9. Suspensión de derechos y libertades

La suspensión constitucional de derechos es excepcional. Debe diferenciarse la suspensión general vinculada a la declaración de los estados de excepción o sitio de la suspensión individual prevista respecto de personas determinadas en investigaciones relacionadas con terrorismo, bajo garantías legales y control judicial.

## **Artículo 55 de la Constitución Española**

### **Texto literal**

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.

La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

### **Explicación orientada a examen**

El examen suele preguntar qué derechos pueden suspenderse, en qué estados y qué excepción existe para el artículo 17.3. También debe distinguirse la suspensión individual del apartado 2, que sólo comprende determinados derechos y exige intervención judicial y control parlamentario.

### **Claves de memorización**

- Suspensión general: estados de excepción o sitio, no estado de alarma.
- Art. 17; 18.2 y 18.3; 19; 20.1.a y d y 20.5; 21; 28.2; 37.2.
- En estado de excepción, el art. 17.3 queda exceptuado de la suspensión prevista en el apartado 1.
- Suspensión individual: art. 17.2 y art. 18.2 y 18.3, para personas determinadas y en investigaciones de bandas armadas o elementos terroristas.
- Suspensión individual: ley orgánica + intervención judicial + adecuado control parlamentario.

### 9.1. Tabla de suspensión: memoria rápida

| Derecho                                              | Precepto               | ¿Suspensión general art. 55.1?                  | ¿Suspensión individual art. 55.2? |
|------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Libertad y seguridad                                 | 17                     | Sí, con precisión respecto al 17.3 en excepción | Sólo 17.2                         |
| Inviolabilidad del domicilio                         | 18.2                   | Sí                                              | Sí                                |
| Secreto de comunicaciones                            | 18.3                   | Sí                                              | Sí                                |
| Circulación y residencia                             | 19                     | Sí                                              | No                                |
| Expresión / información y secuestro de publicaciones | 20.1 a), 20.1 d), 20.5 | Sí                                              | No                                |
| Reunión                                              | 21                     | Sí                                              | No                                |
| Huelga                                               | 28.2                   | Sí                                              | No                                |
| Conflicto colectivo                                  | 37.2                   | Sí                                              | No                                |

### 10. Clasificación de derechos por nivel de protección

| Nivel                               | Contenido             | Protección esencial                                                                                                                              |
|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Protección máxima                   | Art. 14 + arts. 15-29 | Vinculación a poderes públicos, reserva de ley y contenido esencial, tutela preferente y sumaria, recurso de amparo.                             |
| Protección ordinaria constitucional | Arts. 30-38           | Vinculación, reserva de ley y contenido esencial; sin tutela del art. 53.2 con la excepción constitucional indicada para objeción de conciencia. |
| Principios rectores                 | Arts. 39-52           | Informan legislación, práctica judicial y actuación pública;                                                                                     |

|  |  |                                      |
|--|--|--------------------------------------|
|  |  | alegación según leyes de desarrollo. |
|--|--|--------------------------------------|

## 11. Mapa de artículos que conviene memorizar con especial intensidad

| Artículo | Palabra-clave                               | Motivo                                         |
|----------|---------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1        | Estado, valores, soberanía, Monarquía       | Literalidad muy preguntable.                   |
| 2        | Unidad, autonomía, solidaridad              | Tríada estructural.                            |
| 9.3      | Garantías del ordenamiento                  | Enumeración típica de test.                    |
| 10       | Dignidad e interpretación                   | Puerta del Título I.                           |
| 14       | Igualdad                                    | Protección reforzada.                          |
| 17       | Libertad y seguridad                        | Detención, habeas corpus y suspensión.         |
| 18       | Honor, intimidad, domicilio, comunicaciones | Especial relevancia en suspensión.             |
| 20       | Expresión e información                     | Límites y prohibición de censura previa.       |
| 21       | Reunión                                     | No requiere autorización previa.               |
| 23       | Participación y acceso a funciones/cargos   | Muy conectado con oposiciones.                 |
| 24       | Tutela judicial                             | Catálogo de garantías procesales.              |
| 25       | Legalidad sancionadora                      | Reserva y tipicidad.                           |
| 27       | Educación                                   | Derecho con contenido amplio.                  |
| 28       | Sindicación y huelga                        | Suspensión del derecho de huelga en art. 55.1. |
| 30       | Defensa / objeción                          | Excepción de amparo mencionada en art. 53.2.   |
| 31       | Tributos                                    | Capacidad, igualdad, progresividad y no        |

|    |                           |                                     |
|----|---------------------------|-------------------------------------|
|    |                           | confiscatoriedad.                   |
| 33 | Propiedad                 | Función social y expropiación.      |
| 38 | Libertad de empresa       | Economía de mercado.                |
| 49 | Personas con discapacidad | Redacción reformada en 2024.        |
| 53 | Garantías                 | Clasificación imprescindible.       |
| 54 | Defensor del Pueblo       | Garantía institucional.             |
| 55 | Suspensión                | Enumeración de máxima rentabilidad. |

## 12. Confusiones frecuentes que deben evitarse

| Confusión                            | Regla correcta                                                                                                                                       |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valores superiores vs. art. 9.3      | Valores superiores: libertad, justicia, igualdad y pluralismo político. Seguridad jurídica es garantía del art. 9.3, no valor superior del art. 1.1. |
| Soberanía vs. poderes                | La soberanía nacional reside en el pueblo español; de él emanan los poderes del Estado.                                                              |
| Forma política vs. forma territorial | La forma política es Monarquía parlamentaria. La organización territorial se articula en municipios, provincias y Comunidades Autónomas.             |
| Art. 14 dentro de Sección 1.ª        | No: el art. 14 está en el Capítulo II antes de sus dos secciones, aunque comparte protección reforzada con la Sección 1.ª.                           |
| Todos los derechos tienen amparo     | No. El art. 53.2 lo vincula al art. 14, Sección 1.ª y a la objeción de conciencia del art. 30 en los términos constitucionales.                      |
| Suspensión en estado de alarma       | El art. 55.1 se refiere a estados de excepción o sitio.                                                                                              |
| Suspensión individual amplia         | Sólo alcanza art. 17.2 y 18.2-18.3, bajo las condiciones del art. 55.2.                                                                              |

|                                              |                                                                             |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Principios rectores = derechos fundamentales | No. Tienen un régimen de eficacia y tutela diferente conforme al art. 53.3. |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|

### 13. Esquema final de memorización

- CONSTITUCIÓN: norma suprema, escrita, extensa, rígida, normativa, democrática, consensuada y autonómica.
- ART. 1: Estado social y democrático de Derecho → libertad, justicia, igualdad, pluralismo político → soberanía en el pueblo español → Monarquía parlamentaria.
- ART. 2: unidad + autonomía + solidaridad.
- ART. 9.3: legalidad + jerarquía + publicidad + irretroactividad delimitada + seguridad jurídica + responsabilidad + interdicción de arbitrariedad.
- TÍTULO I: arts. 10-55.
- ART. 14 + SECCIÓN 1.ª (15-29): protección reforzada.
- SECCIÓN 2.ª (30-38): derechos y deberes de los ciudadanos.
- CAPÍTULO III (39-52): principios rectores.
- ART. 53: tres niveles de garantía.
- ART. 54: Defensor del Pueblo.
- ART. 55: suspensión general en excepción/sitio e individual en supuestos tasados.

### 14. Fuentes y advertencia de actualización

Este tema se ha preparado conforme al epígrafe del Anexo III de la Orden 1628/2026, de 25 de junio, para acceso libre, y tomando como referencia la Constitución Española consolidada por el BOE con última actualización publicada el 20 de mayo de 2026. La convocatoria establece una fecha de corte normativa vinculada a la publicación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas que anuncie el primer ejercicio. Antes del examen debe comprobarse si se ha producido alguna modificación normativa posterior que resulte exigible.

Fuentes principales: Orden 1628/2026 (BOCM de 13 de julio de 2026) y Constitución Española de 1978, texto consolidado del Boletín Oficial del Estado.